



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

195

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de

ciudadanía No. 19.164.378 de Bogotá, quien en su carácter de Rector obra en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto Ley 082 de 1980 y previamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 046 de 1992 y que para efectos del presente Convenio se denominará la UNIVERSIDAD NACIONAL por una parte y los doctores **G.L. ZACHARIAN**, Vicepresident for Agriculture and National Resources, **SHELDON SCHUSTER**, Director del Interdisciplinary Center for Biotechnology Research y **CHARLES NIBLETT**, Professor, Plant Pathology Department, de la UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA, UF-ICBR quienes actúan en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA y debidamente autorizado por esta, quienes para efectos de este Convenio se llamará UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA por la otra, y teniendo en cuenta que el Interdisciplinary Center for Biotechnology Research DE LA UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA posee una excelente tradición y experiencia en investigación y desarrollo en Biotecnología y en formación de Docentes e Investigadores en Biotecnología y que el INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA requiere de una constante y avanzada formación de personal y de adecuada asesoría en el desarrollo de sus Postgrados, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

~~PRIMERA.~~ El objeto del presente Convenio es el de reforzar al grupo Docente e Investigativo del INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y buscar la colaboración mencionada de Docentes e Investigadores de ambas Entidades en los

1957
proyectos de investigación en Biotecnología.- **SEGUNDA. OBJETIVOS**

ESPECIFICOS.- Los objetivos específicos del presente Convenio son

los siguientes: 1) La participación de Docentes e Investigadores

del Interdisciplinary Center for Biotechnology Research de la

UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA en la investigación y docencia en el

INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

COLOMBIA. 2) La participación de Docentes e Investigadores del

INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

en los cursos, seminarios, congresos que dicta el

Interdisciplinary Center for Biotechnology Research de la

UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA, así como su participación en los

equipos de trabajo e investigación del mencionado centro. 3) La

formación de Personal por parte del Interdisciplinary Center for

Biotechnology de la UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA, en áreas de mutuo

interés para ambas Instituciones. 4) La realización de proyectos

conjuntos en Biotecnología en áreas de mutuo interés para ambas

Instituciones. 5) La asesoría a los programas de Postgrado a los

cuales el INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA apoye o coopere. **TERCERA.**

DURACION.- El presente Convenio tiene una duración de cinco (5)

años contados a partir de la fecha de su legalización. **CUARTA.**

PROGRAMA.- Durante el término de ejecución del Convenio se

designarán dos (2) miembros del Cuerpo Docente del

Interdisciplinary Center for Biotechnology Research para que

participen cada año en la realización de proyectos conjuntos en

Biotecnología y en la asesoría a los Programas de Postgrado en

los cuales el INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA preste su apoyo o

colaboración, igualmente se designarán dos (2) Docentes del

INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

COLOMBIA, para que participen por un lapso de seis (6) o ocho (8)

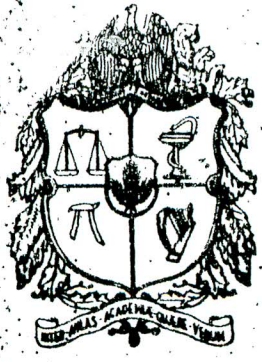
semanas en los programas académicos del Interdisciplinary Center

for Biotechnology Research de la UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA.

PARAGRAFO.- Cada año se estipularán los nombres de los Docentes

y/o Investigadores que se vincularán al Convenio. **QUINTA. LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA considerará para los programas de Magister (MSc.) y Doctorado (Ph. D.) los candidatos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que reúnan los requisitos académicos correspondientes (GRE y TOEFL).

PARAGRAFO. - La financiación para estos estudiantes será tramitada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ante los organismos nacionales e internacionales que ofrezcan este tipo de apoyo, cuando estos fondos no se hallen disponibles en la UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA o en sus departamentos o programas de investigación.

SEXTA. COSTOS. - La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, tramitará los pasajes aéreos BOGOTÁ - LA FLORIDA - BOGOTÁ, de los investigadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ante Entidades Nacionales que financien estudios nivel superior, cuando no tenga disponibilidad presupuestal en este rubro. Los gastos de transporte de los profesores de la UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA que viajen a Bogotá (pasajes aéreos LA FLORIDA - BOGOTÁ - LA FLORIDA) serán cubiertos por esa UNIVERSIDAD, en caso de no existir ninguna financiación externa tramitable por la UNIVERSIDAD.

SEPTIMA. LEGALIZACION. - El presente Convenio queda legalizado con: 1) Firma de las dos partes. 2) Publicación en el Diario Oficial a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los **14** de **ABR.** 1992 y en Miami, Florida U.S.A., a los

[Firma manuscrita]



ANTANAS MOCKUS SIVICKI
Rector
Universidad Nacional de Colombia

CHELDON SCHUSTER
Director Interdisciplinary
Center for Biotechnology
Research.

CHARLES NIBLETT
Profesor of Plant Pathology
Universidad de la Florida

G.L. ZACHARIAN
Vicepresidente Agriculture and
Natural Resources.